



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,57 euros Semestral 32,50 euros Trimestral 19,53 euros Ayuntamientos 40,94 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros —: De años anteriores: 1,32 euros	INSERCIONES 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2003	Martes 21 de octubre	Número 200

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. *Concurso para la prestación del servicio de organización y desarrollo de la Promoción Escolar de Esquí 2003/2004.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Segunda. 329/2003. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 4. 451/2002-P. Pág. 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 213/2003. Pág. 3.
De Burgos núm. 4. 472/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Adecuación del coto privado de caza BU-10.358 en Cubilla de la Sierra.* Pág. 4.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 4 y 5.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro. Págs. 8 y 9.
- Frías. Pág. 9.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de industria, Comercio y Turismo. Pág. 9.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

- Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 9.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 10 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Tasa reguladora de vertido y depuración de aguas residuales. Año 2003.* Pág. 12 y ss.
Ordenanza reguladora fiscal de las tasas por inmovilización, retirada y depósito de vehículos de la vía pública. Pág. 14 y ss.
- Modúbar de la Emparedada. Pág. 16.
- Alfoz de Bricia. Pág. 16.
- Oña. Pág. 16.
- Tórtoles de Esgueva. Pág. 16.
- Valle de Valdelaguna. Pág. 16.

DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
 - b) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación. Avda. de la Paz, 34, 09004 Burgos. Teléfono: 947 25 86 50. Fax: 947 25 86 49.
 - c) Número de expediente: 101/2003.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) *Descripción del objeto:* «La prestación del servicio de organización y desarrollo de la Promoción Escolar de Esquí 2003/2004».
 - b) Lugar de entrega: Dependencias del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución será la temporada estacional de esquí 2003/2004.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total euros: 213.350 euros.
5. *Garantía provisional:* Por importe del 2% del presupuesto base de licitación.
6. *Obtención de documentación e información:* Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. Avda. de la Paz, n.º 34, entreplanta, 09004 Burgos. Teléfono 947 25 86 50.
 - Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
 - Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el I.D.J. pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos indicados en la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de las ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
 - b) Documentación a presentar: Ver cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, sito en la sede de este Instituto, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones en la Sala de Reuniones del I.D.J., cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.
 - Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.
10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.
11. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

12. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.idj.diputaciondeburgos.com>

En Burgos, a 7 de octubre de 2003. – El Presidente de la Junta de Gobierno (ilegible).

200308471/8429.–69,54

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 329 de 2003, se ha dictado auto, de fecha 30-9-2003, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilmos. Magistrados don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, administrando en nombre de S.M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado el siguiente:

Auto número 407. – En la ciudad de Burgos, a 30 de septiembre de 2003.

Visto por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 329/2003 de los de este Tribunal, y que se corresponden con proceso seguido con el número 42/1994, en el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una y en concepto de apelante, doña Rosario Santamaría Alonso, mayor de edad, viuda, con domicilio en el piso 3.º D del número 10, de la Barriada de San Cristóbal, de Burgos, defendida por el Letrado don Vicente García Alonso y representada por la Procuradora de los Tribunales doña Natalia Marta Pérez Pereda; y de otra, y en concepto de apelados, don Ignacio, doña Teresa y doña Carmen Santamaría Alonso, mayores de edad y vecinos de Salas de los Infantes, defendidos por el Abogado don Felipe Real Chicote y representados por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, sin que en esta instancia hayan tenido ninguna intervención doña Rosa, don Carmelo, doña María del Carmen, doña Esperanza ni doña Felicitas Cuadrado Sanz, sobre ejecución de sentencia, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Parte dispositiva. – La Sala acuerda:

1.º Estimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Natalia Marta Pérez Pereda, contra el auto dictado el día 21 de febrero de 2000, por el Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes en esta causa y revocar parcialmente dicha resolución en los apartados siguientes:

a) Disponer que se incluya entre los bienes de la herencia dejada por doña Clementina Santamaría Alonso, la casa sita en el número 19 de la calle Burgos, de Salas de los Infantes.

b) Establecer que el valor de la finca sita en «Pradera Mayor», de unos mil ochocientos metros cuadrados, para los efectos de la partición de la herencia de doña Clementina Santamaría Alonso es el de doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veintitún céntimos de euro y el de la finca del paraje de «Ambosríos», el de mil doscientos euros.

c) Fijar el valor de la finca urbana, sita en el número 45 de la calle de Tenerías, a los efectos de la partición de la herencia

de doña Clementina Santamaría Alonso, en doce mil doscientos sesenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos de euro.

d) Señalar que el valor de los rendimientos obtenidos por los demandados en ejecución por la administración y disfrute de los bienes hereditarios es el de sesenta y cinco mil ciento veintitrés euros con setenta y un céntimos de euro.

e) Excluir de la relación del inventario de la partición de los bienes de la herencia de doña Clementina Santamaría Alonso los gastos alegados como realizados por los demandados en ejecución en las fincas urbanas de dicha herencia.

Permaneciendo, en lo demás, inmodificada dicha resolución.

2.º No hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en esta segunda instancia a ninguno de los litigantes.

Así, por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. – Agustín Picón Palacio. – Arabela García Espina. – Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia doña Esperanza Arcedillo Cuadrado, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 1 de octubre de 2003. – El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200308313/8385.–66,12

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0401244/2002.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 451/2002-P. Sobre jurisdicción voluntaria. General.

De don Virgilio Alonso Hojas.

Cédula de notificación

En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Virgilio Alonso Hojas, con domicilio en Urbanización de Campoamor, Orihuela (Alicante), calle Arcipreste de Hita, chalet A-49, se ha dictado resolución en la que se ha acordado publicar edictos, haciendo constar que se tiene por instada expedición de un duplicado del título de la fianza número 29.019, depositada en la Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos, como consecuencia del contrato de arrendamiento de local de negocios identificado con el número 0019581, siendo arrendador don Francisco Javier Alcalde Andrés.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, extiendo y firmo la presente en Burgos, a 28 de julio de 2003. – El Secretario (ilegible).

200308317/8345.–18,03

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas 213/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400913/2003.

Representados: Don Jemil Yussef y don Vicente Dopico Peña.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 213/2003, se ha dictado la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia n.º 365/03. – En Burgos, a 25 de septiembre de 2003.

Doña María Rosario García Junquera, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 213/2003, seguida por una falta

de realización actividades sin seguro obligatorio (636), habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciados don Jemil Yussef y don Vicente Dopico Peña.

Fallo: Que debo de absolver como absuelto a don Jemil Yussef y a don Vicente Dopico Peña, de la falta que inicialmente se les imputó, con declaración de las costas de oficio.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma a la Jefatura Provincial de Tráfico, para la tramitación del expediente en vía administrativa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – La Magistrado-Juez.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jemil Yussef, actualmente en paradero desconocido y a don Vicente Dopico Peña, si no fuere posible su notificación personal, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de septiembre de 2003. – El Secretario (ilegible).

200308375/8346.–34,20

52950.

Juicio de faltas 472/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0402806/2002.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 472/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia n.º 206/2003. – En Burgos, a 23 de mayo de 2003.

Doña María del Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 472/2002, por una falta de lesiones imprudentes, en el que son parte como denunciante, don Francisco Javier Gutiérrez Pérez; y como denunciados doña Sonia Campos Fernández; responsable civil directo Allianz Ras y responsable civil subsidiario don Oscar Bañuelos Muñoz, asistidos por Letrado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Sonia Campos Fernández, al responsable civil directo Allianz Ras y al responsable civil subsidiario don Oscar Bañuelos Muñoz, como responsable de la falta que se les atribuía.

Condenandó al pago de las costas a don Francisco Javier Gutiérrez Pérez.

Librese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sonia Campos Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 16 de septiembre de 2003. – El Secretario (ilegible).

200308372/8347.–45,60

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.358, con una superficie de 1.289 Has., situado en el término municipal de Cubilla de la Sierra, Partido de la Sierra en Tobalina.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, a 22 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200304000/8473.-18,03

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, calle Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos..

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRATIVO DE APREMIO

Interesado	N.I.F./C.I.F.	Acto	Referencia
Gracia Montoro, Sonia	13.304.947E	Dilig. Emb. Cuentas	090320004567F
López García, Alejandro	13.164.504V	Dilig. Emb. Cuentas	090320004829Q
Barruso Lanzarudi, M. Aranzazu	13.296.501V	Dilig. Emb. Suellos	090321000184T
Robles Ortega, Carlos	12.219.616S	Dilig. Emb. Suellos	090321000277R
Seco Urrecho, Jesús	13.299.972S	Dilig. Emb. Suellos	090321000295L
Cantera Plaza, Julita	71.338.614C	Dilig. Emb. B. Inmuebles	090323001181C
Palacios Motor, S.A.	A09040221	Dilig. Emb. Créditos	090323000833V
Hermanos Martínez González, S.C.	G09377334	Dilig. Emb. Créditos	090323001083Z
Profesionales Reunidos, S.L.			
Empresa Constructora	B47039151	Dilig. Emb. Créditos	090323001072A
García Elena, Natividad	12.893.338K	Dilig. Emb. Suellos	090221000278T
Elena Orcajo, Juan Carlos	13.112.183K	Dilig. Emb. Cuenta	090320003284N
Pérez Hermoso, José Luis	13.027.484P	Dilig. Emb. Cuenta	090320004266M
Temño Fernández, Juan Car.	16.489.073M	Dilig. Emb. Cuenta	090320004513E

Interesado	N.I.F./C.I.F.	Acto	Referencia
Integral Génesis, S.L.	B09353509	Dilig. Emb. Inmueble	090323001159K
Suharo, S.C.	G09383670	Dilig. Emb. Suellos	090321000333B

PROCEDIMIENTO: COMPENSACION DE DEUDAS

Platinum Aranda, S.L.	B09330424	Acuerdo compensación	090330000824G
Herrero Villalba, José Luis	13.157.732F	Acuerdo compensación	090330000738X
Sáez Melchor, Javier	13.083.210M	Acuerdo compensación	090330000815H
Barba Morante, José Manuel	13.129.608N	Acuerdo compensación	090330000814V
Collado Medina, Santiago	42.752.139S	Acuerdo compensación	090330000714D
Servicios Virtuales en Red, S.L.	B09378944	Acuerdo compensación	090330000826Y
Abdessamad Chakir	X2554493K	Acuerdo compensación	090330000556N
Acanis, S.L.	B09404849	Acuerdo compensación	090330000493H
Aguilera Grande, Mariano	13.135.927Y	Acuerdo compensación	090330000544T
Arángüena Sánchez, Alberto	13.108.547L	Acuerdo compensación	090330000536S
Arlanzón Parte, Raúl	13.151.605K	Acuerdo compensación	090330000720S
Bar Peñaladros, S.L.	B09295981	Acuerdo compensación	090330000427K
Barrios Horigüela, Miguel	71.263.921P	Acuerdo compensación	090330000564C
Barriolomé Condado, M. Silvia	16.807.243Q	Acuerdo compensación	090330000649J
Benali, Ahmed	X1731985Q	Acuerdo compensación	090330000728T
Blanco Varela, Juan Pablo	13.143.293N	Acuerdo compensación	090330000489Z
Bouhamed Mohamed	X1465333A	Acuerdo compensación	090330000200R
Cabero García, Gustavo	71.271.263J	Acuerdo compensación	090330000542K
Calvo Santos, Marco Luis	13.170.500X	Acuerdo compensación	090330000585H
Cámara Gil, Yolanda	13.133.987K	Acuerdo compensación	090330000277D
Canterín Calvo, José Antonio	13.045.513M	Prov. apr./acrd. comp.	090330000343Y
Crespo Blanco, Roberto	12.753.537Z	Prov. apr./acrd. comp.	090330000682T
Cristóbal Barriocanal, Iván J.	13.159.908K	Acuerdo compensación	090330000535Z
Díez Marín, Fidel	12.221.941V	Acuerdo compensación	090330000511J
Duarte Dos Santos, Carlos Alberto	13.145.523B	Acuerdo compensación	090330000383T
Escribano Calle, Francisco Javier	13.296.614S	Acuerdo compensación	090330000566K
Escudero Cuevas, Moisés	13.166.174P	Prov. apr./acrd. comp.	090330000597F
Fernández Alcalde, Angel	12.761.373F	Acuerdo compensación	090330000593A
Fdez-Villa Sánchez-Ferrero, M. P.	13.066.703N	Acuerdo compensación	090330000557J
Fernández Zapatel, Luis	30.620.801G	Acuerdo compensación	090330000557J
Figuero Calvo, Sergio	13.083.555M	Acuerdo compensación	090330000525A
Fuente García, Vanesa	71.341.185S	Prov. apr./acrd. comp.	090330000665L
García Galones, Juan	13.157.374V	Prov. apr./acrd. comp.	090330000498T
González Hernandez, Fernando	71.262.043Q	Acuerdo compensación	090330000574F
Gueorgui Petrov, Gueorguiev	X2328023D	Acuerdo compensación	090330000763N
Herreros Pipaón, Félix	13.114.805K	Acuerdo compensación	090330000331V
Iglesias Verrio, Encarnación	13.149.482Z	Prov. apr./acrd. comp.	090330000737D
Jiménez Fernández, Arturo	16.559.257Q	Prov. apr./acrd. comp.	090330000409A
López Andrés, Yolanda Juana	13.150.702S	Acuerdo compensación	090330000552P
Luego Cárdenas, Pedro Elias	13.149.800X	Acuerdo compensación	090330000538V
Manso Ovejero, José Ramón	13.152.318K	Prov. apr./acrd. comp.	090330000426C
Martínez Fernández, Raúl	13.093.006A	Acuerdo compensación	090330000539H
Maté Casals, José	71.272.441H	Prov. apr./acrd. comp.	090330000673Z
Nedjati Salmasi, Fariborz	71.297.070Z	Acuerdo compensación	090330000587C
Nieto Villar, Amancio	12.314.028N	Acuerdo compensación	090330000683R
Núñez Ortega, David	13.156.601A	Acuerdo compensación	090330000620F
Oñate Piña, F. Javier	50.691.488V	Acuerdo compensación	090330000391P
Ordóñez Casado, Miryan	13.151.966Z	Acuerdo compensación	090330000310L
Pernas Aramburo, Rosa María	71.920.155Y	Prov. apr./acrd. comp.	090330000599D
Porras Sánchez, M. José	16.303.226K	Prov. apr./acrd. comp.	090330000473K
Miguel Calvo, Fernando	13.104.393M	Acuerdo Compensación	090330000580J
Repiso Corona, Fco. Javier	72.028.254M	Acuerdo compensación	090330000717N
Ribera Guillén, Sebastián	45.418.784V	Prov. apr./acrd. comp.	090330000338R
Rojo Rojo, Avelino	71.242.290C	Acuerdo compensación	090330000313E
Romanos Rodríguez, Carlota	12.378.813Y	Acuerdo compensación	090330000651S
Sáez Gonzalo, Alberto	71.270.911Y	Acuerdo compensación	090330000729R
Santamaría Muñoz, José Luis	13.132.732Z	Acuerdo compensación	090330000547A
Santillán Pedrosa, Fco. Javier	13.119.007Z	Prov. apr./acrd. comp.	090330000618M
Tecedor Rotaache, Daniel	30.650.596Z	Prov. apr./acrd. comp.	090330000443Z
Velasco Mena, José Angel	13.136.641F	Acuerdo compensación	090330000492V
Vicente Heredero, Roberto Miguel	45.570.087A	Prov. apr./acrd. comp.	090330000306S
Guerrero Antúnez, Eleana Waldi	X2652516H	Prov. apr./acrd. comp.	090330000467S
Castrejón Guerra, Ana M.ª	45.571.556T	Acuerdo compensación	090330000642Y

PROCEDIMIENTO: DERIVACION RESPONSABILIDAD

Varela Ortega, Angel Fernando	13.046.141N	Inicio Actuaciones y Puesta de Manifiesto. Expediente de Derivación Responsabilidad.	B09311549
-------------------------------	-------------	--	-----------

PROCEDIMIENTO: RECURSO DE REPOSICION

Interesado	N.I.F./C.I.F.	Acto	Referencia
Blanco Talleres y Montajes	A09043241	Recurso Reposición	127/03

PROCEDIMIENTO: APLAZAMIENTOS/FRACCIONAMIENTOS

Claucama, S.A.	A09017518	Resolución aplazamiento	090340001036T
Pérez Díez, Alicia	13.156.058N	Resolución aplazamiento.	090340000943E
Speed Solid, S.L.	B09402959	Resolución aplazamiento	090340001048N
	13.153.356R	Resolución aplazamiento	090340000906P
Niño Díaz, José Carlos		Concesión aplazamiento	090340001020F
González Alonso, Tomás	11.079.193R		

PROCEDIMIENTO: DEVOLUCION DE INGRESOS

Seiñén Fernández, José	13.299.240L	Devolución	3092242000797
------------------------	-------------	------------	---------------

Burgos, a 1 de octubre de 2003. - La Jefa Provincial de Recaudación en funciones, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200308494/8480.-112,86

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Comisaría de Aguas**

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Salvador Lantada Puebla, con domicilio en calle Castilla, 18. 34468 Lantadilla (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 l/seg., en término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 1,3580 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5,5 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 1,3580 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Salvador Lantada Puebla. - 12.604.449.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 775, del polígono 1, al sitio de «El Espino», en término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,02.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,815.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba acoplado a tractor de 70 C.V. de potencia y 7.300 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 8.160.

Superficie regable en hectáreas: 1,3580.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a don Salvador Lantada Puebla, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 0,815 l/seg., en término municipal de Arenillas de Riopisuerga (Burgos), con destino a riego de 1,3580 Has. y un volumen máximo anual de 8.160 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga

que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en Materia de Aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. - Valladolid, a 18 de enero de 1999. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200308410/8439.-104,88

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^ª Isabel Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle Castilla, 18. 34468 Lantadilla (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 4 l/seg., en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego de 2,02 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacua-

dos, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5,10 metros de profundidad y 2 metros de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego de 2,02 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Doña M.^ª Isabel Rodríguez Rodríguez. - 12.604.611.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 1.067, del polígono 8, al sitio de «Lera de Santibáñez», en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 41,67.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,212.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de 70 C.V. de potencia y 150.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.120.

Superficie regable en hectáreas: 2,02.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a doña M.^ª Isabel Rodríguez Rodríguez, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 1,212 l/seg., en término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), con destino a riego de 2,02 Has. y un volumen máximo anual de 12.120 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85, que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en Materia de Aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo

de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. - Valladolid, a 19 de enero de 1999. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200308411/8440.-123,12

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Maximiano Delgado Martínez, con domicilio en 09620 Humienta (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,04 l/seg., en término municipal de Revillarruz en la localidad de Humienta (Burgos), con destino a riego de 5,1660 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se han presentado seis reclamaciones presentadas por la Junta Administrativa de Humienta, don Manuel Lara Martínez, don Desiderio Rodrigo Santacruz, don Andrés Espiga Lara, don Orencio Martínez Rodrigo y don Alberto Rodrigo Pérez, en las que manifiestan su oposición a la construcción de uno de los dos pozos solicitados, por estar en terreno propiedad de la Junta Vecinal de Humienta.

Dicho pozo sobre el que se han hecho las seis reclamaciones ha sido anulado por el peticionario mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2002 y número de registro 24.676, por lo tanto se han desestimado las reclamaciones, autorizándose solamente uno de los dos pozos solicitados.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 10.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 4 metros de profundidad y 1,50 metros de diámetro y reduciéndose en la superficie a 0,80 metros sin brocal y tapado, con destino a riego de 5,1660 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Maximiano Delgado Martínez. 12.915.234.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: La finalidad del aprovechamiento es para riego en fincas de su propiedad situadas en las parcelas 60 y 70 del polígono 2 y situándose el pozo en la parcela 60 del polígono 2 de la localidad de Humienta, en término municipal de Revillarruz (Burgos), y cuya superficie de riego es 5,1660 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 6,1 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,1 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba o bomba adaptada a tractor de 100 C.V. de potencia (estación elevadora, potencia 7 C.V.) y 21.960 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.996 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 5,1660 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. - Se concede a don Maximiano Delgado Martínez, autorización para extraer del acuífero 10 un caudal total continuo equivalente de 3,1 l/seg., en término municipal de Revillarruz en la localidad de Humienta (Burgos), con destino a riego de 5,1660 Has. y un volumen máximo anual de 30.996 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga

que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras, queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas; esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados. - Valladolid, a 10 de septiembre de 2003. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200308226/8476.-133,38

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de los Cementerios Municipales, debe iniciarse la tramitación del expediente para cambio de titularidad del nicho n.º 27, fila 4.ª, grupo 8.º, del Cementerio Municipal «Nuestra Señora de Altamira», de esta ciudad, que figura a nombre de don Mariano Albizu Pérez de San Román, mediante acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente, de fecha 17 de mayo de 1979.

Las normas reguladoras del funcionamiento de los Cementerios Municipales dicen:

«Art. 14. - El derecho funerario que se conceda se registrará a nombre personal e individual...».

«Art. 17. – Al fallecimiento del titular del derecho de enterramiento el beneficiario o el heredero testamentario o abintestato a quien correspondía estará obligado a formalizar la transmisión a su favor, dentro del plazo de un año desde que ocurra el óbito, presentando el título de sepultura y los documentos que justifiquen su derecho. En defecto de designación o asignación hereditaria individual, la titularidad recaerá sucesivamente en el que señalen de común acuerdo todos los que tengan derecho en la herencia, en quien tenga mayor participación o en el de mayor edad».

Lo que se comunica, a efectos de iniciar la tramitación correspondiente, a todas las personas que se consideren interesados en referida tramitación, para que en el plazo de quince días se personen en estos Servicios Municipales.

Miranda de Ebro, a 8 de octubre de 2003. – El Alcalde, Fernando Calvo Crespo.

200308475/8478.–25,08

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Suministro de agua potable y alcantarillado, 2.º CTM/2003, importe total de 6.943,67 euros.

– Recogida domiciliaria de basuras 2003, importe total de 16.095,25 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 9 de octubre de 2003. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200308502/8485.–18,03

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública

la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/26.529.

Objeto. – Proyecto de línea subterránea, centro de transformación y red de baja tensión en Belorado (Burgos).

Características. –

«Línea subterránea a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 15.508, de proyecto, y final en empalmes a realizar en la línea Belorado de la subestación transformadora de reparto Villafranca Montes de Oca, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 115 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación en sótano de edificio, de 250 KVA., de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

«Red de baja tensión con conductor RV 0,6 Kv. de aluminio de 150 mm.² de sección para suministro eléctrico a 14 viviendas».

Presupuesto: 13.940,49 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 8 de septiembre de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200307677/8531.–59,28

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Por resolución de 20 de octubre de 2003, esta Gerencia Territorial ha tomado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Gerencia Territorial acuerda aprobar las nuevas características catastrales resultantes del procedimiento de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Araya de Oca, Belbimbre, Hornillos del Camino, Itero del Castillo, Modúbar de la Emparedada, Palazuelos de Muñó, Santa Olalla de Bureba, Sotragero, Tamarón, Vallejera, Villaldemiro y Villamedianilla, un vez resueltas las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán solicitar en la Gerencia Territorial o en cualquiera de los lugares citados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, copia de las características catastrales de sus inmuebles de naturaleza rústica.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial por las personas físicas o jurídicas afectadas, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. n.º 235 de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas (B.O.E. n.º 72 de 23 de marzo).

Burgos, a 20 de octubre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200308577/8536.–50,16

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta

que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, 7 de octubre de 2003. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200308536/8495.-314,64

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004335343	03	09 2003 010583759	GIL HIDALGO, MANUEL	CL. SAN PABLO, 10	09002	BURGOS	01/03 01/03	2.046,38
09004611589	03	09 2003 010655396	EUROLIMP, S.A.	CL. CAJA AHORROS MUNICIPAL, 1	09001	BURGOS	03/02 03/02	234,86
09004611589	03	09 2003 010655400	EUROLIMP, S.A.	CL. CAJA AHORROS MUNICIPAL, 1	09001	BURGOS	04/02 04/02	171,18
09004611589	03	09 2003 010655501	EUROLIMP, S.A.	CL. CAJA AHORROS MUNICIPAL, 1	09001	BURGOS	05/02 05/02	123,40
09004643925	03	09 2003 010585476	ALEACIONES Y CONSTRUCCIONES	PG. VILLAYUDA, CL. PARAMO, N. 23	09007	BURGOS	01/03 01/03	3.593,33
09004658271	03	09 2003 010585577	SANCHEZ REBOLLO, FERNANDO	CL. ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	496,36
09005340305	03	09 2003 010590328	MOLINERO CASADO, ELENA	CL. SANTA LUCIA, 41	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	133,03
09005508134	03	09 2003 010591439	ORTIZ FERNANDEZ, MIGUEL A.	CL. LAÍN CALVO, 48	09003	BURGOS	01/03 01/03	476,50
09005691727	03	09 2003 010423307	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	12/02 12/02	394,85
09005691727	03	09 2003 010592550	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	01/03 01/03	394,85
09100595772	03	09 2003 010600634	BRONCESOL, S.L.	PO. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 4	09004	BURGOS	01/03 01/03	522,04
09100595772	02	09 2003 011490206	BRONCESOL, S.L.	PO. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 4	09004	BURGOS	12/02 12/02	565,34
09100853632	03	09 2003 010604472	W.S.I. BURGOS, S.L.	AV. LA PAZ, 7	09004	BURGOS	01/03 01/03	206,17
09101008428	03	09 2003 010607506	AUTOSCUOLA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	01/03 01/03	3.415,93
09101157362	03	09 2003 010609627	PRODUCTOS DEL ALTO DUERO	CL. EMPERADOR, 32	09003	BURGOS	01/03 01/03	1.097,05
09101581233	03	09 2003 010442707	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	CL. SANTA DOROTEA, 6	09001	BURGOS	12/02 12/02	362,65
09101581233	03	09 2003 010615384	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	CL. SANTA DOROTEA, 6	09001	BURGOS	01/03 01/03	188,77
09101582445	02	09 2003 011490711	CELISMA FRARULA, S.L.	CL. SAN JUAN, 3	09003	BURGOS	12/02 12/02	1.068,82
09101582445	02	09 2003 011490812	CELISMA FRARULA, S.L.	CL. SAN JUAN, 3	09003	BURGOS	01/03 01/03	902,34
09101693387	03	09 2003 010617206	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	AV. REYES CATOLICOS, 4	09005	BURGOS	01/03 01/03	1.905,40
09101720366	03	09 2003 010617610	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	01/03 01/03	449,24
09102057745	03	09 2003 010625690	GANADOS HERPAL, S.L.	CL. EDUARDO MARTINEZ CAMPO, 6	09003	BURGOS	01/03 01/03	139,36

CC/NAF	TIPO.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102181320	02	09 2003 011490610	PROYECTOS TAURINOS SIGLO	CL. JULIA ALEGRIA, 2	09002	BURGOS	01/03 03/03	952,48
09102187481	03	09 2003 010631249	SERINA CASCOS, S.A.	CL. DOCTOR MENDIZABAL, 1	09550	VILLARCAYO	01/03 01/03	184,02
09102256694	03	09 2003 010633168	LUNCH BOX TANGER, S.L.	CL. SANTA CRUZ, 12	09002	BURGOS	01/03 01/03	546,12
09102356021	02	09 2003 010764423	SAN JOSE RODRIGUEZ, JOSE	CL. FRANC. GRANDMONTAGNE, 13	09007	BURGOS	02/03 02/03	1.006,47
09102356021	02	09 2003 010776547	SAN JOSE RODRIGUEZ, JOSE	CL. FRANC. GRANDMONTAGNE, 13	09007	BURGOS	12/02 12/02	682,75
09102399164	03	09 2003 010639333	RESTREPO PERILLA, BLANCA	CL. ANTONIO MACHADO, 4	09005	BURGOS	01/03 01/03	258,29
09102409571	03	09 2003 010639535	GARCIAORTE, S.L.	GL. ROSALES, 5	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	440,33
09102446634	03	09 2003 010641959	EVITA OMA, HONORATO	CL. DIEGO PORCELOS, 7	09003	BURGOS	01/03 01/03	698,48

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010011067877	02	09 2003 010883348	SAENZ SAEZ ADANA, JOSE AN.	CL. LA IGLESIA, 25	09195	VILLAGONZALO	01/03 01/03	282,99
010022809628	02	09 2003 010939326	ESCOBAR LOPEZ, MIGUEL	CL. RAMON Y CAJAL, 46	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	264,99
080383035646	02	09 2003 010882439	SANTOS MARTINEZ, JUAN	CL. VIRGEN MANZANO, 19	09004	BURGOS	01/03 01/03	267,61
090024177455	02	09 2003 010906384	FERNANDEZ SEDEÑO, POMPII.	LG. SECCION ABIERTA, 2	09001	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090027143938	02	09 2003 010903657	LABRADO MARTIN, MANUEL AN.	BO. SAN CRISTOBAL, L-24	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090027306818	02	09 2003 010903758	GORDO BARTOLOME, EUGENIO	CL. DELICIAS, 3	09005	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090027675115	03	09 2003 010904263	RUERA MORENO, SARA	AV. DEL CID, 10	09005	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090030309471	02	09 2003 010955490	BUDGEN FRIEDERICI, PAUL W.	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	282,99
090031189949	02	09 2003 010913357	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090032057289	02	09 2003 010922552	ORTIZ PENA, FELICIANO AN.	CL. MIRANDA, 15	09540	TRESPADERNE	01/03 01/03	282,99
090032962928	03	09 2003 010914771	BASCO RIO, JAIME	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090034146328	02	09 2003 010914670	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090035092480	03	09 2003 010915680	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090035214540	03	09 2003 010915882	IBAÑEZ ARNAIZ, ANDRES AVE.	AV. CASTILLA Y LEON, 1	09006	BURGOS	01/03 01/03	235,55
090035632650	02	09 2003 010943669	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	282,99
090035641744	03	09 2003 010916993	NEVES CIZ, FRANCISCO ANT.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090035822711	03	09 2003 010917094	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090035863026	02	09 2003 010917195	GALERON MIGUEL, JORGE FRA.	CL. HOSPITAL DEL REY, 24	09001	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090036359443	03	09 2003 010917502	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN JO.	AV. DEL CID, 10	09005	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090036376015	03	09 2003 010789580	PEREZ AREVALO, LOPEZ HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	12/02 12/02	246,65
090036376015	03	09 2003 010910327	PEREZ AREVALO, LOPEZ HUMB.	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090036753911	03	09 2003 010909418	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090037394212	02	09 2003 010933464	RUIZ SAGREDO, TOMAS	CL. SANTA LUCIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	282,99
090037572347	03	09 2003 010933363	HERRERO SANTAMARIA, ROSA	CL. JUSTO CANTON SALAZAR, 3	09240	BRIVIESCA	01/03 01/03	251,54
090038047445	02	09 2003 010954076	IZCARA SANZ, JUAN JOSE	CL. SANTIAGO, 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	282,99
090039037552	03	09 2003 010953571	CRESPO APARICIO, SANTIAGO	CL. SALVADOR DALI, 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	251,54
090039096661	03	09 2003 010891432	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	01/03 01/03	251,54
090039197196	02	09 2003 010953268	CARBALLO COBO, JOSE ANTONIO	CL. PALACIO, 48	09600	SALAS DE LOS INFANTES	01/03 01/03	264,99
090039310263	02	09 2003 010955591	CASTILLA JUNCAL, MANUEL	AV. CASTILLA, 45	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	282,99
090039318044	03	09 2003 010953369	ARRIBAS RODRIGUEZ, JAVIER	CL. NORTE, 32	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	01/03 01/03	251,54
090039337343	02	09 2003 010891937	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	01/03 01/03	282,99
090039412014	02	09 2003 010934474	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091000226260	02	09 2003 010894563	GONZALEZ ROSALES, JOSE AL.	CL. SAN JOAQUIN, 2	09001	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091001506256	03	09 2003 010804132	CASTRILLO LOZANO, ROBERTO	AV. LA PAZ, 39	09004	BURGOS	12/02 12/02	246,65
091001506256	03	09 2003 010891028	CASTRILLO LOZANO, ROBERTO	AV. LA PAZ, 39	09004	BURGOS	01/03 01/03	251,54
091001586583	02	09 2003 010950339	ALVES VAZ, EDUARDO	CL. LOS MONJES, 10	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	282,99
091001709855	03	09 2003 010898304	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	01/03 01/03	251,54
091002217992	02	09 2003 010898607	MELO SERRA, ORLANDO AUGUSTO	CL. MERIDA, 5	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091002402902	03	09 2003 010898910	MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	CL. ARCO DEL PILAR, 7	09003	BURGOS	01/03 01/03	251,54
091003277518	02	09 2003 010901031	IGLESIAS BERRIO, CARLOS	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091003629243	02	09 2003 010920027	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE A.	PZ. CADIZ, 3	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091003908624	02	09 2003 010919926	RUIZ VILLASUO, FRANCISCO	CL. SAN JULIAN, 5	09002	BURGOS	01/03 01/03	264,99
091004465766	02	09 2003 010901940	MONTERO ROMERO, ANGELA	CL. REAL	09194	MODUBAR DE LA CUESTA	01/03 01/03	264,99
091005667253	02	09 2003 010900324	IGLESIAS BERRIO, ERNESTO	BD. INMACULADA-2 MANZ. 56	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091006056970	02	09 2003 010900829	ARNAIZ MENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
091008631413	03	09 2003 010950945	AUGUSTO MAIO, ARMANDO	CL. PISUERGA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	01/03 01/03	251,54
200063673895	02	09 2003 010921744	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 01/03	282,99
280241126735	02	09 2003 010886883	HERNANDEZ GARCIA, ALBERTO	CL. SUBIDA SAN MIGUEL, 1	09003	BURGOS	01/03 01/03	282,99
280258907845	02	09 2003 010937205	ALVAREZ BARANDA, JOSE ALB.	CT. VILLARCAYO-MEDINA, KM. 3	09550	VILLARCAYO	01/03 01/03	282,99
280434250705	03	09 2003 010881934	VALDENBRO GONZALEZ, MARI.	CL. COMUNEROS CASTILLA	09006	BURGOS	01/03 01/03	235,55
281031299488	03	09 2003 010921542	MORANTE PATRONI, ANGEL HU.	PZ. ANTONIO JOSE, 1	09007	BURGOS	01/03 01/03	251,54
331004421516	03	09 2003 010886782	COYA VEGA, JAVIER	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	01/03 01/03	251,54
340013569150	02	09 2003 010884964	CALVO PEREZ, ENRIQUE	BD. SAN CRISTOBAL, 22	09007	BURGOS	01/03 01/03	282,99
390042333278	02	09 2003 010942255	MUÑOZ VIADERO, JOSE ANTONIO	CL. ALTA, 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	01/03 01/03	282,99
470021293200	02	09 2003 010886277	TARANILLA ANTON, MARIA JESUS	AV. CASTROJERIZ	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	01/03 01/03	282,99
480072994175	02	09 2003 010886378	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	01/03 01/03	264,99
480075164046	02	09 2003 010937912	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL AN.	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	01/03 01/03	282,99
480076847301	02	09 2003 010938316	SEIJAS LOPEZ, FRANCISCO	CL. EL MEDIO	09580	VILLASANA DE MENA	01/03 01/03	282,99

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

CCC/NAF	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09000606095	09 2003 010855359	ALMENDRES ORTEGA, PEDRO	CL. TOLEDO, 4	09004	BURGOS	04/02 04/02	142,40
09001008344	09 2003 010856874	AGUIRRE PEREZ, ANA ISABEL	CL. JOAQUIN TURINA, 2	09005	BURGOS	02/02 06/02	569,62
09102160809	09 2003 010871931	MARTINEZ DOMINGO, CARMEN	CL. ARANDA, 25	09453	TUBILLA DEL LAGO	03/02 10/02	1.158,81
09102356223	09 2003 010866675	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE R.	CL. CONDESA MENCIA, 10	09006	BURGOS	08/02 08/02	154,86
091007120536	09 2003 010876880	ESPITIA BUENO, MARIA PATR.	CL. PABLO CASALS, 25	09007	* BURGOS	04/02 04/02	160,20
091007715973	09 2003 010877486	PILCO BUENO, MARIA JACINTA	AV. DEL CID, 34	09004	BURGOS	02/02 02/02	160,20
281090266802	09 2003 010878496	MOZO FONTALVO, NATIVIDAD	PS. PISONES, 5	09001	BURGOS	01/02 12/02	1.922,45

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas Fiscales reguladoras:

Tasa reguladora de Vertido y Depuración de Aguas Residuales, aprobado por Pleno de este Ayuntamiento, el 29 de agosto de 2003.

Tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos, aprobada por Pleno de 29 de agosto de 2003.

TASA REGULADORA DE VERTIDO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ARANDA DE DUERO. - AÑO 2003

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece la «Tasa por vertido y depuración de aguas residuales», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58, en relación con el artículo 20.4.r), de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La prestación de los servicios de tratamiento y depuración de las aguas residuales.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio de depuración o exista posibilidad de utilizarlo.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo.

1. - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio en los respectivos casos siguientes:

a) Que sean beneficiarias del servicio de depuración.

b) Por ocupación de fincas que sean beneficiarias o titulares de contratos de suministro de agua a través de red domiciliaria y sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

c) Los autorizados al vertido de aguas residuales directamente al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero mediante cisternas.

2.- Tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en el supuesto señalado en el epígrafe 1.a) y en el de explotaciones comerciales e industriales a que se refiere el epígrafe 1.b), los propietarios de los inmuebles, quienes podrán

repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables.

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

b) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Cuota tributaria.

5.1. - Por mediación de consumos:

La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función del volumen de agua consumido a través de red domiciliaria y/o autoconsumo, medido en metros cúbicos con los criterios establecidos en este apartado.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

5.2. - Tipo de tarifa.

De acuerdo con el art. 10.1 Régimen Tarifario de la Ordenanza de Vertido al Saneamiento Integral de Saneamiento de Aranda de Duero, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, de 30/10/01 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 36 de 20/2/01 la tarifa consta de una parte fija, denominada cuota de servicio y otra variable que depende del volumen de agua consumida y de la contaminación.

5.2.1. - Cuota fija o de servicio.

a) Para usos domésticos o asimilados el importe trimestral será $P_1 \times N$ siendo:

$$P_1 \text{ trimestral} = 1,3129 \text{ euros/trimestre.}$$

N es igual a $\frac{2}{100}$, donde es el diámetro del contador expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua o el de ésta cuando no exista contador.

b) Para usos industriales el importe trimestral será $P_2 \times (2 + 5)$, siendo:

$$P_2 \text{ trimestral} = 0,01136 \text{ euros/trimestre.}$$

Es el diámetro del contador expresado en milímetros, intercalado en la acometida del suministro de agua o el de ésta cuando no exista contador.

c) En relación con los apartados anteriores a) y b) y en el caso de existir varias fuentes de abastecimiento y/o autoabastecimiento, los valores de $\frac{2}{100}$ y de $2 + 5$ será, respectivamente, el resultante de la adición de los valores obtenidos por la aplicación de esta fórmula para todos y cada uno de los contadores instalados en las diversas fuentes citadas.

Para el caso de autoabastecimiento mediante pozo y en ausencia de contador se tomará como el del interior de la tubería de impulsión. Si se tratara de un canal se tomaría la mitad del diámetro de la superficie circular equivalente a la sección hidráulica del mismo.

En la siguiente tabla se indica el resultado de las cuotas trimestrales para cada tipo de abonado y diámetro de contador, resultado de multiplicar la cuota básica en euros resultante de cada tipo de abonado (P_1 y P_2) por N.

D. contador (mm.)	Doméstico		Industrial	
	N = Cuota básica ²/100	Cuota de servicio trimestral euros	N = Cuota básica ² + 5	Cuota de servicio trimestral euros
13	1,69	2,22	234	2,66
15	2,25	2,95	300	3,41
20	4,00	5,25	500	5,68
25	6,25	8,21	750	8,52
30	9,00	11,82	1.050	11,92
40	16,00	21,01	1.800	20,44
50	25,00	32,82	2.750	31,23
65	42,25	55,47	4.550	51,67
80	64,00	84,02	6.800	77,22
100	100,00	131,29	10.500	119,24
125	156,25	205,14	16.250	184,53
150	225,00	295,40	23.250	264,02
200	400,00	525,16	41.000	465,59

Por cada cisterna vertida hasta 6 m.³, 8,88 euros.

Por cada cisterna vertida de 6 a 10 m.³, 21,00 euros.

5.2.2. – Cuota variable.

a) Para usos domésticos y asimilados $P_3 \times Q_3$, donde:

P_3 es un coeficiente fijo, expresado en euros/m.³, y Q la suma de los caudales de agua de abastecimiento y autoabastecimiento expresados en metros cúbicos.

$P_3 = 0,13746$ euros/m.³.

b) Para usos industriales $P_3 \times Q \times K$ siendo:

Los dos primeros términos P_3 y Q los especificados en el apartado anterior, y K un coeficiente en función del índice de la contaminación representativo de la contaminación líquida industrial, calculado de acuerdo al artículo 10.2 y artículo 10.3 de la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Aranda de Duero:

Artículo 10.1. – *Ponderación de la contaminación de los vertidos industriales.*

10.1.1. – El índice representativo de la contaminación de un vertido, se calculará mediante la fórmula:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO_5 + 1,10 \times SS.$$

Siendo el DQO un parámetro representativo de la demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido, el DBO_5 es otro parámetro representativo de la demanda bioquímica de oxígeno a los cinco días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido y SS son los sólidos en suspensión, expresados también en kilogramos por metro cúbico de vertido.

10.1.2. – El cálculo del índice I, aplicable a un usuario se efectuará normalmente a partir de los datos recogidos en la autorización de vertido que se halle en vigor, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, de acuerdo con la función inspectora según el artículo 6.3. Inspección de la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Aranda de Duero determine en cualquier momento un nuevo conjunto de valores de los parámetros integrantes del índice I, mediante la oportuna campaña de muestreo y análisis.

10.1.3. – El coeficiente K mínimo aplicable es 1.

10.1.4. – En casos particulares en los que algún parámetro de contaminación de un vertido supere los valores del anexo II. Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Aranda de Duero, siempre que la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración lo permitan y previa aprobación, en base a lo previsto en el artículo 2.2.2. Vertidos tolerados de la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Aranda de Duero, se podrá admitir los vertidos de la industria originaria de aquél durante un periodo transitorio convenido entre ambas partes.

Durante la vigencia del citado convenio, se aplicará a dicha industria el coeficiente K, obtenido mediante el procedimiento determinado en este artículo, siempre que no sea inferior al valor 5, en cuyo caso se adoptará este último.

10.1.5. – Cuando por causas imputables al usuario, éste no disponga de autorización de vertido o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión, con independencia de las sanciones a que hubiese lugar de acuerdo con la presente Ordenanza, se aplicará un valor de K igual a 5.

No obstante, si el usuario justificara la validez de un valor de K inferior al fijado en el párrafo anterior, éste podrá ser tenido en cuenta hasta el momento de la emisión de la autorización de vertido definitiva.

Artículo 10.2. – Reducción en función del caudal vertido.

10.2.1. – Si debido a las peculiaridades de una industria, la medición del volumen realmente evacuado al Sistema Integral de Saneamiento es igual o inferior al 60% del caudal total consumido como abastecimiento y autoabastecimiento, y siempre que ese caudal total sea superior a 22.000 metros cúbicos al año, el usuario podrá solicitar la aplicación sobre K del coeficiente reductor R, resultante de dividir el caudal anualmente vertido entre el caudal total anual consumido en abastecimiento y autoabastecimiento.

10.2.2. – En ese caso y con independencia de lo especificado en la autorización de vertido, el usuario deberá instalar a su costa los instrumentos de medida, analizadores, tomamuestras y caudalímetros que el Servicio Municipal de Aguas apruebe. En los periodos en que parcial o totalmente los instrumentos instalados se encuentren fuera de funcionamiento no se aplicará la reducción establecida en el apartado anterior.

Autoabastecimiento: Cuando el suministro de agua proceda de un autoabastecimiento, de forma parcial o total, el usuario deberá implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por el Servicio Municipal de Aguas.

Durante el periodo en el que tal sistema no exista, se estimarán los volúmenes captados de autoabastecimiento de la siguiente forma:

a) Para captaciones subterráneas.

$$Q = q \times L \times 30$$

$$q \text{ (m.}^3\text{/h)} = \frac{216 \times P}{H}$$

Siendo: Q Caudal mensual en m.³, q caudal en m.³/h de la instalación elevadora, P la potencia en kilovatios de la bomba, H la profundidad en metros de la aspiración del equipo de bombeo y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la captación.

b) Para tomas superficiales.

$$Q = 2.600.000 \times S_M \times V \times L$$

Siendo: S_M la sección mojada en metros cuadrados, V la velocidad media del flujo expresada en metros por segundo y L el número diario de turnos de ocho horas durante el que se opere la toma.

Artículo 6.º – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su respectivo hecho imponible, bien a solicitud de los particulares o por propia iniciativa municipal, en ejercicio de las competencias que le son propias, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) Desde que se haya ejecutado la acometida desde la linde del inmueble hasta la red de alcantarillado

Artículo 8.º - Normas de gestión, liquidación e ingreso.

1. La inclusión inicial en el censo de sujetos pasivos de esta Tasa se efectuará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red o desde que se procediera a dicha acometida sin contar con la preceptiva licencia.

El vertido de cisternas estará sujeto a autorización previa debiendo cumplir los vertidos las limitaciones de contaminación previstos en los anexos I y II de la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Aranda de Duero.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se devengarán, liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua a través de la red.

3. A efectos de la determinación de la fecha de inicio en el pago de la Tasa, una vez concedido el permiso de acometida, el nuevo usuario deberá comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de retirada del permiso de acometida, la fecha en que quedó realizada la misma. Caso de no efectuarse dicha comunicación, se aplicará la Tasa correspondiente a partir de la fecha de finalización del plazo de declaración.

4. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo de pago voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

A la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza todos los usuarios del servicio de agua que utilicen el alcantarillado municipal o que tengan la mera posibilidad de utilizarlo, se considerarán automáticamente dados de alta en este último servicio.

Artículo 9.º - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. - La presente Ordenanza aprobada por Pleno de 29 de agosto de 2003 entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

200308549/8529.-372,78

* * *

ORDENANZA REGULADORA FISCAL DE LAS TASAS POR INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS GENERALES.

Artículo 1.º - Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 38, 70 y 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, este Ayuntamiento, establece las tasas por inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la referida Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible.

1. - Constituye el hecho imponible de estas tasas, la retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que constituyan

peligro, causen grave perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública (art. 71 del R.D.L. 339/1990 y artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación (CIR)).

A título enunciativo se consideran los siguientes casos en los que en zonas urbanas se perturba gravemente la circulación y están, por lo tanto, justificadas las medidas previstas en el párrafo anterior (art. 292, III a), del Código de Circulación).

a) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en doble fila sin su conductor.

b) Cuando lo esté frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas.

c) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o de muy densa circulación, definida como tal en el correspondiente Bando u Ordenanza.

d) Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

e) Cuando el vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre una acera o paseo en los que no esté autorizado el estacionamiento.

f) Cuando lo esté en una acera o chafán de modo que sobrepase de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello el paso de una fila de vehículos.

g) Cuando se encuentre un emplazamiento tal que impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

A título enunciativo, se consideran los siguientes casos en los que se causan graves perturbaciones a un servicio público y están, por lo tanto, justificadas las medidas citadas (art. 38.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

h) Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga o descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.

i) Cuando el vehículo se halle estacionado en los espacios reservados para los de transporte público, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

j) Cuando lo esté en lugares expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policía.

k) Vehículos que se encuentren en aquellas situaciones de infracción a la Ordenanza del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (O.R.A.), de este municipio, para las que esté prevista la retirada con la grúa.

2. - Constituye también hecho imponible de estas tasas la inmovilización del vehículo, por medio de un procedimiento mecánico que impida la circulación de los vehículos cuando:

a) Como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la Ley de Seguridad Vial de su utilización, pudiera derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o bienes (art. 70 de la citada Ley y art. 25 del Reglamento General de Circulación).

b) Cuando un vehículo se encuentre estacionado de forma antirreglamentaria, sin perturbar gravemente la circulación, y su conductor no se hallare presente, o estándolo se negase a retirarlo. (Art. 292 bis del Código de la Circulación).

Se consideran incluidos en esta circunstancia, aquellos vehículos que se encuentren en las situaciones de infracción contempladas en la Ordenanza del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (O.R.A.), de este municipio para las que esté prevista la inmovilización.

Artículo 3.º - Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir por las tasas reguladas en la presente Ordenanza, se funda en la actividad municipal de prestación de este servicio en cualquiera de los casos enume-

rados en el artículo 2, motivados, directa o indirectamente, por la actuación o conducta negligente de los conductores o titulares de los vehículos, prevista en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Código de la Circulación, Ordenanza de Tráfico, Ordenanza de la O.R.A., de este municipio y Bandos de la Alcaldía.

Artículo 4.º – *Sujetos pasivos.*

a) Los titulares de los vehículos en situación de abandono, si se trata de servicios de retirada y depósito. Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

1. – Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

2. – Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En el supuesto contemplado en el apartado 1 y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

b) Los conductores de los vehículos y subsidiariamente sus titulares si se trata de servicios de inmovilización o de retirada y depósito por estacionamiento defectuoso y/o abusivo en la vía.

Artículo 5.º – *Periodo impositivo.*

La obligación de contribuir nace en el momento en que se preste o inicie el servicio, sin perjuicio en este último caso de la reducción de la cuota establecida en el artículo 7, cuando el conductor, titular o encargado se haga cargo del vehículo y proceda a retirarlo por su cuenta.

Salvo las exenciones previstas en el artículo octavo de esta Ordenanza, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada o inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que diera lugar a la retirada.

Artículo 6.º – *Base imponible.*

La base imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza está constituida por el resultado de aplicar los tipos de gravamen establecidos en las tarifas a la clase de servicio prestado y para la estancia de vehículos en depósito, teniendo, además, en cuenta su duración.

La base imponible coincidirá con la liquidable, salvo en los supuestos en que sea de aplicación la reducción prevista en el artículo 7.

CAPITULO SEGUNDO: TASAS.

Artículo 7.º – *Tarifas.*

Para la aplicación de las tasas se seguirá la tabla de tarifas siguientes:

1. – Retirada y traslado al depósito municipal por cada vehículo:

a) Bicicletas y vehículos análogos, 12 euros.

b) Automóviles, motocicletas, ciclomotores, motocarros, cuadriciclos y vehículos análogos de hasta 1.000 Kgs. de peso, 36 euros.

c) Automóviles, camiones, tractores, remolques, furgonetas y vehículos análogos, de más de 1.000 Kgs. de P.M.A. y menos de 2.500 Kgs. de P.M.A., 54 euros.

d) Camiones y vehículos de más de 3.000 Kgs. de P.M.A., la tarifa será la señalada en el párrafo c) incrementada en 18

euros por cada 1.000 Kgs. o fracción que exceda de los 2.500 Kgs. de P.M.A.

Si se inicia el servicio de grúa pero no se realiza el traslado del vehículo, estas tarifas se reducen un 50%, a no ser que ya estuviese calzado el vehículo para su remolque.

2. – Depósito de vehículos por día o fracción:

a) Bicicletas y vehículos análogos, 2 euros.

b) Automóviles, motocicletas, ciclomotores, motocarros, cuadriciclos y vehículos análogos de hasta 1.000 Kgs. de peso, 6 euros.

c) Automóviles, camiones, tractores, remolques, furgonetas y vehículos análogos de más de 1.000 Kgs. de P.M.A. y menos de 2.500 Kgs. de P.M.A., 10 euros.

d) Camiones y vehículos de más de 2.500 Kgs. de P.M.A., 18 euros.

3. – Inmovilización de vehículos, por cada vehículo:

a) Bicicletas y vehículos análogos, 6 euros.

b) Automóviles, motocicletas, ciclomotores, motocarros y cuadriciclos y vehículos análogos de hasta 1.000 Kgs. de peso, 18 euros

c) Automóviles, camiones, tractores, remolques, furgonetas y vehículos análogos de más de 1.000 Kgs. de P.M.A. y menos de 3.000 Kgs. de P.M.A., 27 euros.

d) Camiones, tractores, remolques, furgonetas de más de 3.000 Kgs. de P.M.A., 54 euros.

Artículo 8.º – *Exenciones.*

Estarán exentos del pago de las tasas por los servicios regulados en la presente Ordenanza, los traslados de vehículos que sea preciso retirar de las vías públicas, cuando se encuentren en situación de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la demanda formulada por sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública y cuando la retirada se produzca por la necesidad de proceder a la reparación de una vía pública o por encontrarse estacionado en el recorrido de una procesión, cabalgata, desfile u otras actividades debidamente autorizadas, siempre que justifiquen convincentemente que la señal del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no hubiese sido anunciado con la anterioridad suficiente para haber tenido conocimiento de ello.

CAPITULO TERCERO: NORMAS DE GESTION.

Artículo 9.º – *Actuaciones municipales.*

El procedimiento y actuaciones municipales se ceñirán al Reglamento General de Circulación y al Código de Circulación actualmente vigentes o normas que lo sustituyan.

Artículo 10. – *Plazo de recogida.*

Realizado el traslado del vehículo al depósito municipal y transcurridos cinco días, su titular será requerido para que en el plazo máximo de un mes pague las tasas y recoja el vehículo.

El importe de las tasas devengadas será liquidado y notificado al interesado cuando comparezca a recoger el vehículo.

No serán devueltos a sus propietarios, sin efectuar antes el pago del importe de las tasas correspondientes y sin identificarse a través del D.N.I., permiso de circulación o pasaporte, los vehículos que fueren objeto de retirada o depósito.

El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o Policía Urbana.

Artículo 11. – *Vía de apremio.*

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 10, sin que el titular se hiciere cargo del vehículo y pagara las tasas originadas, procederá el cobro por la vía de apremio.

Para este efecto, el vehículo objeto de depósito tendrá la condición de bien embargable.

Artículo 12. - *Notificaciones.*

Cuando los titulares de los vehículos depositados o sus domicilios fueren desconocidos, las notificaciones a que se refiere el artículo 10 se harán mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, por cuenta del interesado.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza que ha sido aprobada por Pleno de 29 de agosto de 2003, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aranda de Duero, a 8 de octubre de 2003. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200308550/8530.-278,73

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El Ayuntamiento Pleno de Modúbar de la Emparedada, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

Inicio del procedimiento de revisión del acto de adjudicación de las obras de la pista polideportiva de Cojóbar, a don Antonio Sánchez Carrión.

Se acuerda por mayoría absoluta notificar la incoación del expediente de inicio de revisión del acto de adjudicación del contrato de las obras de pista polideportiva de Cojóbar, a don Antonio Sánchez Carrión, para que en el plazo de diez días, efectúe las alegaciones y proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Modúbar de la Emparedada, a 6 de octubre de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200308496/8482.-36,06

Detectado error en el anuncio publicado con fecha 30-9-2003, número 185, en el «Boletín Oficial» de la provincia, debe suprimirse pista polideportiva de Cojóbar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, a 13 de octubre de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200308552/8570.-36,06

Ayuntamiento de Alfz de Bricia

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de celebrada en fecha 13 de marzo de 2003, acordó provisionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo de la misma, la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente de modificación queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alfz de Bricia, a 6 de octubre de 2003. - El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200308534/8497.-36,06

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29/9/03, el proyecto de modificación

puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, redactado por el Arquitecto don Julio Santamaría López-Linares, a instancias de la Junta Vecinal de La Parte de Bureba, consistente en la reclasificación de unos terrenos rústicos a suelo urbanizable industrial, fincas 216, 217, 218 y 219 del polígono 3 (expediente 364/03), se somete a un periodo de exposición pública de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.C. y L.

Durante dicho plazo y según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales (Plaza del Ayuntamiento, s/n., de Oña), así como efectuar, por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado proyecto de modificación comprende, además de la oportuna planimetría, las normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley citada, la aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que contravengan las nuevas determinaciones contenidas en el planeamiento actual, así como en el propuesto. Dicha suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del documento o como máximo hasta un año desde dicha aprobación.

En Oña, a 30 de septiembre de 2003. - El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200308532/8500.-36,06

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobación inicial del presupuesto de 2003

En sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 9 de octubre de 2003, se ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto.

En Tórtoles de Esgueva, a 9 de octubre de 2003. - El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

200308520/8491.-36,06

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2003, el presupuesto general correspondiente al ejercicio 2003, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados a los que se refiere el artículo 151.1 y únicamente por los motivos tasados en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, presenten reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Valle de Valdelaguna, a 3 de octubre de 2003. - El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200308527/8494.-36,06